



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).**  
**AGN-CCC-PEOR-2023-0003**

**DECLARATORIA DE USO DEL PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, DICTADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LABORES DE INVESTIGACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DEL ESCRITOR Y POETA NACIONAL PEDRO MIR (1913-2000).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). En el salón de reuniones de este Archivo General de la Nación, ubicado en la calle General Modesto Díaz Núm. 02, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana; una vez verificado y comprobado el quórum correspondiente, se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del AGN, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad con lo previsto por el artículo No. 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria, a saber:

- **Lic. José Vílchez**, subdirector del AGN; en representación de la Dirección General;
- **Lic. Patricia Grullón**; encargada del departamento de Planificación y Desarrollo;
- **Lic. Santa Reyes**, encargada del departamento Administrativo y Financiero;
- **Lic. Gian Peña**, Consultor Jurídico;
- **Lic. Alexander Beato**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

El Lic. Gian Peña, Consultor Jurídico y asesor legal del Comité de Compras, procedió a dar a conocer la agenda:

**AGENDA**

**ÚNICO: CONOCER Y APROBAR**, el Informe Técnico justificativo emitido por el departamento de Investigación y Divulgación, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), que solicita al Comité de Compras y Contrataciones la declaratoria de uso del procedimiento por excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos para la contratación de labores de investigación y coordinación de la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluye: *Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodísticas*; en estricto cumplimiento al artículo 4, numeral 3, del decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.



A la hora y fecha convenida se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del AGN, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte del departamento de Investigación y Divulgación del AGN, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** A qué, el AGN es una institución pública del Estado dominicano, órgano rector del Sistema Nacional de Archivos (SNA), cuyas funciones son las de reunir, seleccionar, organizar, conservar, custodiar y difundir todos los documentos, expedientes y registros en general, que procedan de los archivos de las diversas oficinas, tanto públicas como privadas, que no estén en actividad y no tengan otro interés que el puramente histórico, así como todos los documentos que puedan ser adquiridos.

**CONSIDERANDO:** A qué, en virtud de las competencias establecidas en el artículo núm. 15 de la Ley No. 481-08, le corresponde al AGN: *"Reunir, organizar y preservar el patrimonio documental producto de la gestión del Estado, y personas morales y físicas, incorporadas al Sistema Nacional de Archivos (SNA) con el fin de facilitar a la comunidad nacional el acceso a la información política, administrativa, jurídica e histórica, contribuyendo a fortalecer el ordenamiento democrático y el desarrollo cultural del país"*.

**CONSIDERANDO:** A qué, de conformidad con el artículo núm. 16 de la Ley General de Archivos No. 481-08, dispone lo siguiente: *"La Obligación de la Promoción del Acervo Cultural. En esas atenciones, el Archivo General de la Nación está obligado a promover la difusión de su acervo documental y de los restantes archivos del Sistema Nacional de Archivos"*.

**CONSIDERANDO:** A qué, el AGN se encuentra inmerso en un proceso de rescate de la memoria histórica y acorde con las más avanzadas pautas de modernización archivística, que garantice el alcance de las metas establecidas, acorde con los objetivos fundamentales de esta institución.

**CONSIDERANDO:** A qué, el AGN tiene la doble función de ser Archivo Intermedio y Archivo Histórico de la Administración Pública. Asimismo, como Archivo General, le corresponde la protección de todo tipo de documentos de origen público y privado de interés para la memoria cultural e histórica nacional.

**CONSIDERANDO:** A qué, es de interés para el AGN el rescate, la conservación y difusión del patrimonio documental, a los fines de dar cumplimiento con el mandato legal que dispone la Ley General de Archivos No. 481-08 y su reglamentación complementaria.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 52 de la Constitución de la República Dominicana, toda obra científica y técnica es una creación original del intelecto humano en donde se aplica un proceso de investigación que se podría expresar a través de un medio tangible o intangible, tales como una presentación escrita u oral.



**CONSIDERANDO:** A qué, el AGN en cumplimiento a los objetivos y satisfacer la necesidad presentada, requiere de la contratación de personalidades de reconocida experiencia en la prestación del servicio, con el objetivo de llevar a cabo la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluye: *Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodísticas*; lo cual debe realizarse de forma precisa, puntual y objetiva, cumpliendo con los criterios de profesionalidad y especialidad relacionados al objeto de la contratación.

**CONSIDERANDO:** A qué, el Artículo 17 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, los cuales están regidos por la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, en el cual establece los umbrales toques por medio de los cuales se determinará para el año dos mil veintitrés (2023), la modalidad de selección a aplicar en los procesos de contrataciones, indicando que la adquisición de bienes y servicios a partir de RD\$1,543,137.00 hasta RD\$5,154,162.99 deben ser obtenidos bajo un procedimiento de Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** A qué, el departamento Administrativo y Financiero del AGN emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,741,122.00)**.

**CONSIDERANDO:** A qué, el artículo núm. 32 del Decreto No. 543-12 que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

*Párrafo I: "La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento"*.

**CONSIDERANDO:** A qué, de conformidad con la documentación analizada, el presupuesto estimado para la contratación de labores de investigación requeridos por el departamento de Investigación y Divulgación del AGN, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,741,122.00)**, por lo que siendo este un procedimiento de adquisición de servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida Resolución No. PNP-01-2023, es la Comparación de Precios. No obstante, en vista de que el servicio adquirir posee características determinadas y específicas por las razones que se exponen a continuación, este



procedimiento constituye un caso de contratación por “EXCEPCIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS”.

**CONSIDERANDO:** Que la primera fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluyó *“TOMO I: POESIAS. TOMO II: NARRATIVA. TOMO III: HISTORIA. TOMO IV: HISTORIA”*, estuvo a cargo del Sr. Juan Daniel Balcácer, quien se ha dedicado a elaborar numerosas publicaciones y posee vastos conocimientos en las obras del poeta nacional Pedro Mir (1913-2000).

**CONSIDERANDO:** Que el AGN y el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, suscribieron un convenio de colaboración interinstitucional, en el cual manifestaron sus objetivos comunes de establecer mecanismos que tiendan a fortalecer y expandir las publicaciones culturales que ambas entidades realizan. Asimismo, en desarrollar la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir, que comprenden las siguientes obras: *Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodísticas.*

**CONSIDERANDO:** Que en el precitado acuerdo quedó convenido que, como resultado de la realización de dichas labores de desarrollar los tomos descritos, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a pagar al AGN, un aporte cuyo monto asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,741,122.00), con motivo al 80 aniversario del “BANRESERVAS”, financiando la presente contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el documento titulado “JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN” emitido por el departamento de Investigación y Divulgación del AGN, en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se hace constar lo siguiente:

*“(…) Con motivo del 80 aniversario del Banreservas se decidió publicar, mediante convenio de colaboración entre esa Entidad Bancaria y el Archivo General de la Nación, la obra del Poeta Nacional Pedro Mir. Este proyecto incluye alrededor de ocho tomos, cuya recopilación se le encargó al historiador El Sr. Juan Daniel Balcácer Jiménez conocer de la obra del escritor y poeta nacional Pedro Mir. Juan Daniel Balcácer Jiménez es miembro de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, del instituto Duarte y correspondiente del Instituto Dominicano de Genealogía. Fue presidente de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos y fue presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias. Miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia. Por su trayectoria intelectual reúne las condiciones para emprender exitosamente este vasto proyecto sobre la obra de Pedro Mir”.*

**CONSIDERANDO:** A qué, es imprescindible la contratación de proveedores cuyos conocimientos respondan a criterios de especialidad y profesionalidad. En ese mismo tenor, la realización de las labores de investigación de la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluye: *Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodísticas*, requiere de la aplicación de vastos conocimientos y reconocida experiencia en el área, cuya ejecución debe confiarse a especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.



**CONSIDERANDO:** A qué, es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un procedimiento abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio. No obstante, como en toda regla existen casos de excepciones, existen circunstancias de hecho, y previstas en la legislación nacional, que de manera objetiva constituyen excepciones.

**CONSIDERANDO:** A qué, la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, en su artículo 6, primer párrafo numeral 2, dispone: **PÁRRAFO:** *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (2). La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo".*

**CONSIDERANDO:** A qué, el Reglamento aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, dispone en su artículo 3 numeral 4: *"Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación".*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 4, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo núm. 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la Excepción precio informe pericial que lo justifique".*

**CONSIDERANDO:** A qué, los procesos de Compras y Contrataciones están regulados por la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, así como las Resoluciones emitidas por el Órgano Rector en la materia, en este caso la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**CONSIDERANDO:** A qué, es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas Complementarias que establecen y perfeccionan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

**CONSIDERANDO:** A qué, el Comité de Compras y Contrataciones tomó conocimientos de que, para actuar como perito, los mismos deben contar con las calificaciones propias al objeto de la contratación, atendiendo a la capacidad y experiencia, por lo que han designado a los siguientes peritos:

1. Enmanuel Castro, Evaluador Legal, Consultoría Jurídica.
2. Ciriaco García Messon, Evaluador Financiero, departamento Administrativo y Financiero.
3. Ildelfonso Álvarez, Evaluador Técnico, departamento de Investigación y Divulgación.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria.



**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2023 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,741,122.00)**.

**VISTO:** El "Informe de justificación de la contratación" emitido por el departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el departamento de Investigación y Divulgación del AGN, en aplicación del párrafo I, del art. 36, del decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios. Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006; el Comité de Compras y Contrataciones resoluto de la siguiente manera, a saber:

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso del PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, prevista en el artículo 6, párrafo I, numeral 2, de la Ley 340-06; y el artículo 3, numeral 4 del Reglamento No. 543-12, para las labores de investigación y coordinación de la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluye "Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodística".

**SEGUNDO: DECLARAR**, que el Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia de los fondos necesarios para las labores, según se confirma en el Certificado de Apropiación Presupuestaria por la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,741,122.00)**, por lo que, al tenor de la Ley, se puede dar inicio al proceso de contratación.

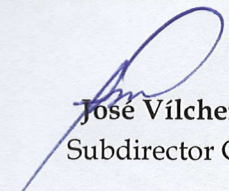
**TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones del "AGN"**, mediante la presente Resolución apodera a la unidad de Compras y Contrataciones para que actuando en condición de unidad operativa continúe el presente procedimiento, para lo cual deberá realizarlo conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios. Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación.

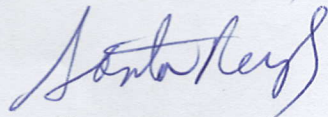
**CUARTO: ORDENAR** que la presente acta sea publicada en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

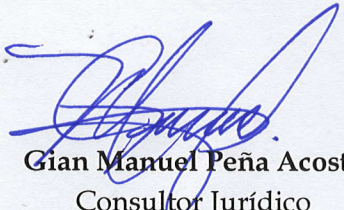


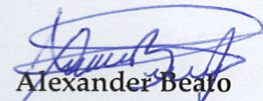
Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

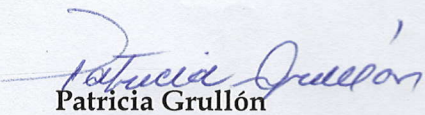
**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**

  
**José Vílchez**  
Subdirector General

  
**Santa Reyes**  
Encargada del departamento  
Administrativo y Financiero

  
**Gian Manuel Peña Acosta**  
Consultor Jurídico

  
**Alexander Beato**  
Responsable de la OAI

  
**Patricia Grullón**  
Encargada del departamento  
de Planificación y Desarrollo

